

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Con fecha 31 de mayo de 2021 se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución de la Directora General de Transportes:

Resolución por la que se aprueba la factura, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela (NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año 2021.

El expediente contable es el CONTA 2021 0060001128.

En el informe de fecha 26 de mayo de 2021 de la Jefa de la Sección de Transporte Público por Carretera con el VºBº de la Directora del Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes figuran los antecedentes del presente expediente por lo que me remito a ellos para evitar reiteraciones.

El plazo de la concesión finalizó el 13 de septiembre de 2014, y desde esa fecha se ha continuado sin cese la prestación del servicio de transporte, aun sin estar contratado y a instancias de la Administración, por parte de la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA). Desde esa fecha se ha venido abonando periódicamente a la empresa los servicios prestados aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que la Administración implicada está obligada al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

La partida propuesta para el abono dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona a 1 de junio de 2021



Gobierno de Navarra
Departamento de
Economía y Hacienda

Intervención Delegada



Jesús Muñoz Apesteguía

Interventor Delegado en el Departamento de Cohesión Territorial



Con objeto de atender debidamente las necesidades de movilidad a Tudela de los vecinos de Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontellas, mediante Resolución 225/2010, de 24 de junio, de la Directora General de Transportes, se aprobó la modificación de la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes. Se establecieron nuevos itinerarios, más frecuencias y distintos horarios, así como nuevas paradas en Tudela y Cortes.

Para la financiación de dicha modificación, con fecha 24 de junio de 2010 se suscribió un convenio de colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel, Cortes y la empresa concesionaria Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA). La vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2010.

Mediante Resolución 199/2012, de 19 de junio, de la Directora General de Transportes, se requirió a Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) para que prolongase la gestión de la concesión de transporte regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, en idénticas condiciones a las que venía prestando por un plazo mínimo de un año y máximo de dos años conforme a lo establecido en la normativa sectorial de transportes, plazo que finalizó el 13 de septiembre de 2014.

Mediante Resolución 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se modificó la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela

(NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, solicitada por los Ayuntamientos suscribientes del Convenio con el fin de minorar sus aportaciones económicas. Se mantuvieron los horarios de mayor utilización evitando en la medida de lo posible el impacto de la reducción del servicio. Para ello se empezó a utilizar en el período escolar las plazas libres de las rutas de transporte escolar por los viajeros de uso general.

Esta modificación conllevó la firma el 4 de octubre de 2012 de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Departamento de Fomento, los Ayuntamientos de Tudela, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontellas y la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA). La vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2012.

Mediante Resolución 778/2013, de 23 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación.

Ante la finalización del plazo de la concesión sin que se haya tramitado el procedimiento de licitación de los nuevos servicios, dado que se trata de un servicio público esencial y ante el perjuicio que la finalización de su prestación podía originar al interés general de los usuarios, el Departamento de Fomento consideró conveniente que la Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) continuara con la prestación del servicio en idénticas condiciones.

La prestación del servicio se ha producido con continuidad y en idénticas condiciones a las previstas para el año 2013, desde el 1 de enero de 2014.

Así, se ha considerado que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre los Ayuntamientos y el entonces Departamento de Fomento (actualmente Departamento de Cohesión Territorial), esto es, se considera que cada Administración debe de continuar

financiando el servicio en idénticas condiciones. Es decir, se consideran de aplicación los criterios para el cálculo de la compensación económica establecidos en la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Transportes.

El Departamento de Cohesión Territorial está acometiendo el proceso de renovación del sistema de transporte público interurbano regular de uso general en toda Navarra que supondrá una vez implantado la integración de los actuales servicios en nuevas concesiones con carácter comarcal para responder a las necesidades de movilidad de la población.

De esta forma, la actual concesión entre Pamplona y Tudela (VNA-017) desaparecerá como servicio independiente y sus tráficos se repartirán en los servicios denominados Pamplona/Iruña-Tafalla. Zona Tafalla (NAV-002) y Pamplona/Iruña-Tudela-Zaragoza. Zona Ribera Baja (NAV-003). No cabe, por tanto, la posibilidad de licitar este servicio como un contrato independiente, sino que se incorporará en la licitación del futuro servicio.

El proceso de licitación de dicho servicio se ha iniciado tras la remisión con fecha 17 de septiembre de 2014 al Diario Oficial de la Unión Europea del correspondiente anuncio de información previa. Con carácter previo a la elaboración y aprobación de los correspondientes anteproyectos de las nuevas concesiones se llevaron a cabo sendos procesos de participación pública con los Ayuntamientos de cada zona.

De esta forma, el anteproyecto de la concesión Pamplona-Tafalla. Zona Tafalla (NAV-002) se ha aprobado y sometido a información pública mediante la Resolución 710/2018, de 3 de agosto, del Director General de Obras Públicas (BON. Núm. 155, de 10 de agosto) y el anteproyecto de la concesión Pamplona-Tudela-Zaragoza. Zona Ribera Baja (NAV-003) se ha aprobado y sometido a información pública mediante la Resolución 1015/2018, de 8 de noviembre, del Director General de Obras Públicas (BON. Núm. 232, de 30 de noviembre).

Mediante Resolución 510/2019, de 29 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se resuelven las alegaciones formuladas al anteproyecto del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Tafalla, Zona Tafalla, (NAV-002) y se aprueba el proyecto de dicho servicio.

Mediante Resolución 511/2019, de 29 de mayo, del Director General de Obras Públicas, se resuelven las alegaciones presentadas al anteproyecto del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Tudela-Zaragoza, Zona Ribera Baja (NAV 003) y se aprueba el proyecto de dicho servicio.

Estas Resoluciones se publicaron en el Boletín Oficial de Navarra nº 115 de 14 de junio de 2019.

La licitación de la concesión de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Tafalla Zona Tafalla (NAV-002) fue publicada el día 10 de agosto de 2020 en el Portal de Contratación de Navarra. Fue recurrida y tras la estimación parcial de la reclamación interpuesta, se modificaron los pliegos de acuerdo a lo indicado en el Acuerdo 89/2020, de 9 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. Se volvió a publicar la licitación de dicha concesión en el Portal de Contratación de Navarra, el 30 de octubre de 2020. Nuevamente se presentó reclamación frente a la misma que ha sido inadmitida por el Acuerdo 4/2021, de 14 de enero del citado Tribunal. La inadmisión de la reclamación conllevó la reanudación del plazo para la presentación de ofertas que finalizó el día 8 de febrero de 2021. En este momento, se ha realizado una propuesta de adjudicación y se sigue con los trámites derivados del Pliego Regulator de la Contratación que lleven a la adjudicación definitiva.

En relación a la concesión Pamplona/Iruña-Tudela-Zaragoza, Zona Ribera Baja (NAV 003), está previsto proceder a su licitación en junio de 2021.

Por lo que respecta a la prestación del citado servicio, a partir del día 14 de marzo de 2020, se ha visto condicionada por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así de conformidad con el apartado 7.9 del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de junio de 2020, por el que se declaró la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictaron medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, los operadores han ido ajustando los niveles de oferta a la evolución de la demanda con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a la ciudadanía el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19.

En cuanto a la compensación correspondiente al año 2021, se considera que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre los Ayuntamientos y el entonces Departamento de Fomento (actualmente Departamento de Cohesión Territorial), esto es, se considera que cada Administración debe de continuar financiando el servicio en idénticas condiciones. Por tanto, corresponde al Departamento de Cohesión Territorial financiar el 50% del déficit de esta intensificación y el 50% restante al resto de Ayuntamientos, siendo fijo el porcentaje del Ayuntamiento de Tudela 12,19% y el resto en base a la población de cada municipio.

Se procede a continuación a describir el servicio y los criterios considerados para el cálculo de los cuadros de reparto de las aportaciones de las distintas Administraciones implicadas conforme a lo establecido para el año 2013, así como el cálculo del importe a abonar en el primer trimestre de 2021.

DEFINICIÓN DEL SERVICIO PAMPLONA-TUDELA (NA-17), EN LO REFERENTE A LA PROLONGACIÓN TUDELA-CORTES

Se compone de los siguientes itinerarios:

A) PERIODO ESCOLAR

Itinerario 1: SERVICIO COMPLETO:

- Paradas: Tudela Estación, Tudela Universidad, Tudela Hospital, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas. Fontellas.
- Horarios:
 - Lunes a viernes: Tudela-Cortes: 11:00, 13:00, 18:00, 20:00.
Cortes-Tudela: 9:45, 12:00, 15:00, 16:00, 17:00, 19:00.
 - Sábados: Tudela-Cortes: 8:30, 13:30, 16:00, 20:00
Cortes-Tudela: 10:00, 15:00, 17:00, 21:00
 - Domingos: Tudela-Cortes: 15:30, 18:30
Cortes-Tudela: 16:30, 19:30

Itinerario 2. SIMPLE CORTES:

- Paradas: Tudela Estación, Tudela Universidad, Tudela Hospital, Fontellas, Cortes, Buñuel, Ribaforada.
- Horarios:
 - Lunes a viernes: Tudela-Cortes: 9:00

B) PERIODO NO ESCOLAR

Itinerario 1: SERVICIO COMPLETO:

- Paradas: Tudela Estación, Tudela Universidad, Tudela Hospital, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas. Fontellas.
- Horarios:
 - Lunes a viernes: Tudela-Cortes: 08:30, 11:00, 13:00, 15:00, 18:00, 20:00
Cortes-Tudela: 07:30, 9:30, 12:00, 14:00, 16:00, 17:00, 19:00
 - Sábados: Tudela-Cortes: 8:30, 13:30, 16:00, 20:00
Cortes-Tudela: 10:00, 15:00, 17:00, 21:00
 - Domingos: Tudela-Cortes: 15:30, 18:30
Cortes-Tudela: 16:30, 19:30

Para completar este servicio, en periodo escolar, se pueden utilizar las plazas libres en las rutas de transporte escolar que realiza la empresa Compañía Navarra de Autobuses, (CONDA) en este corredor, conforme a lo establecido en las instrucciones aprobadas por el Departamento de Educación para la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar

La población atendida por este servicio, según Orden Foral 16/2021, de 4 de febrero, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2020, asciende a 13.938 habitantes distribuida del siguiente modo:

Ayuntamiento	Población 1/1/2020 OF 16/2021	Distribución población
Fontellas	993	7,12%
Fustiñana	2.483	17,81%
Cabanillas	1.351	9,69%
Ribaforada	3.738	26,82%
Buñuel	2.195	15,75%
Cortes	3.178	22,80%
TOTAL	13.938	100,00%

Este servicio fue utilizado durante 2020 por 18.938 viajeros (incluidos los viajeros que utilizaron las plazas libres de las rutas escolares), lo que arroja una media de 1,36 viajes/habitante año. La población de Tudela no se considera para hacer esta media, porque Tudela dispone de transporte urbano y la naturaleza básica de este servicio es conectar los municipios del corredor con Tudela.

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA 2021

Tal y como se ha expuesto, se consideran de aplicación los criterios para el cálculo de la compensación económica establecidos en la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Transportes. En virtud de dichos criterios la compensación económica a abonar a la empresa que

presta el servicio será la que corresponda conforme a lo dispuesto respecto del compromiso de viajeros.

- El apartado VI.- Compensación económica, de la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, indica que: "La compensación económica del año 2013 y siguientes será la del año anterior actualizada en el índice de precios al consumo (IPC) de dicho año para Navarra, minorada por los criterios establecidos en el apartado VII.- "Compromiso de viajeros".

- El apartado VII.- Compromiso de viajeros, de la Resolución 282/2012, de 16 de octubre, indica que: "La empresa concesionaria asume que se va a mantener en los nuevos servicios, durante el año 2012 completo, el 63,77% de los viajeros existentes hasta ahora, pasando de los 69.995 habidos durante 2011 a 44.636 viajeros. Si el período fuera inferior al año completo se prorrateará."

Durante el primer trimestre de 2013 y, en caso de prórroga de esta modificación, de los años siguientes, una vez se tengan los datos correspondientes a recaudación y viajeros reales del año terminado, se calculará la compensación a la empresa concesionaria conforme a los siguientes criterios:

1. La compensación del año 2013 y siguientes será actualizada en el índice de precios al consumo (IPC) de Navarra.
2. A la recaudación y los viajeros totales del año terminado, o proporcionales en caso de que el servicio no funcione durante el año completo, se restará la recaudación y viajeros de las expediciones de transporte escolar correspondientes a viajeros regulares, obteniéndose la recaudación y viajeros correspondientes a la concesión.
3. El 49,42% de la recaudación de la concesión se considerarán ingresos generados por viajeros incluidos en los servicios de intensificación y el 50,58% restante por viajeros no incluidos.

4. La recaudación prevista para 2012 por viajeros incluidos en los servicios de intensificación es de 23.893,69 euros.

En caso de que el ingreso por los viajeros incluidos en los servicios de intensificación sea mayor a la prevista:

- Hasta el 10% del incremento del ingreso, el 50% del exceso de recaudación quedará a la libre disposición de la empresa y el 50% restante será designado a minorar la compensación económica prevista para el año 2013 y siguientes, en caso de prórroga.
 - A partir del 10%, 1/3 del exceso de recaudación quedará a la libre disposición de la concesionaria y el resto a minorar la compensación económica prevista para el año 2013 y siguientes, en caso de prórroga.
5. La recaudación prevista por viajeros incluidos en los servicios de intensificación se incrementará cada año en el mismo porcentaje que las tarifas de transporte interurbano aplicadas por el Departamento de Fomento.
 6. La mitad de los ingresos generados por viajeros regulares en las rutas de transporte escolar minorarán la compensación económica prevista correspondiente.
 7. En el caso de que en la explotación de los itinerarios de la concesión se produzcan ingresos por publicidad o similares, el 50% de su importe quedará a la libre disposición de la empresa y el 50% restante será destinado a reducir la compensación económica prevista en la liquidación del ejercicio correspondiente.
 8. En caso de que la recaudación por viajeros incluidos en los servicios de intensificación sea menor que la comprometida, la empresa asume la minoración en la recaudación por billeteaje.

Se adjunta Anexo con detalle.

CÁLCULO COMPENSACIÓN Y REPARTO 2021					
COMPENSACIÓN 2020		69.681,20			
1.Compensación 2020 (Incremento ipc -0,6%)		69.263,11		IPC Navarra 20	-0,6
DATOS 2020					
Viajeros totales		18.938			
Recaudación total (sin IVA)		25.202,41			
Viajeros regulares escolar		1.072			
Recaudación viajeros regulares escolar (sin IVA)		1.448			
2. Minoración ingresos viajeros regulares escolar (50%)		723,89			
Viajeros concesión		17.866			
Recaudación viajeros concesión		23.754,64			
Recaudación intensificación		11.739,54	49,42%	100,00%	50,58%
Recaudación prevista 2020 viajeros intensificación		26.257,09	Prev Incre tarifa interurb (IPC medio Navarra: -0,58%)		
Recaudación real 2020 viajeros intensificación		11.739,54			
Diferencia (< 10%)		-14.517,55	Menor que 0, no procede mino		
TOTAL					
Incremento		10,00%	0,00	50%	-7.258,78
				66,67%	0,00
3. Minoración ingresos viajeros intensificac TOTAL		0,00		Hasta el 10%, 50% reducir el déficit	
				Desde el 10%, 2/3 reducir el déficit	
				-7.258,78	
4. Ingresos por publicidad		0,00			
COMPENSACIÓN 2020 (+1-2-3-4)		68.539,22			

CÁLCULO DE APORTACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES

En cuanto al reparto de la aportación entre las Administraciones se considera igualmente que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre Ayuntamientos y Departamento. Por tanto, corresponde al Departamento de Cohesión Territorial financiar el 50% del déficit de esta intensificación, el 12,19% al Ayuntamiento de Tudela y el 37,81% restante al resto de Ayuntamientos en proporción a su número de habitantes.

Una vez aplicados los condicionantes anteriores, se ha calculado la compensación económica correspondiente a 2021, que asciende a 68.539,22 euros.

Se ha previsto el siguiente reparto entre las Administraciones:

			ANUAL
Compensación 2021	100%		68.539,22
Departamento de Cohesión Territorial	50%	50,00%	34.269,61
Total Ayuntamientos	50%	50,00%	34.269,61
Tudela	FIJO	12,19%	8.354,93
Resto Ayuntamientos		37,81%	25.914,68

Con fecha 30 de abril de 2021, la empresa prestadora del servicio Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) ha presentado su conformidad con la compensación calculada para el primer trimestre de 2021.

Los ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes han manifestado con fecha 13 de mayo, 28 de mayo, 5 de mayo, 24 de mayo, 28 de mayo, 27 de mayo y 12 de mayo respectivamente, la conformidad con la compensación anual calculada para el año 2021, la disponibilidad en sus presupuestos de 2021 para hacer frente a los pagos derivados del servicio, cuyo importe trimestral será como máximo el equivalente al 25% de la compensación anual. Asimismo, han presentado su conformidad con la compensación calculada para el primer trimestre de 2021.

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PRIMER TRIMESTRE 2021

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa de que la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA), ha prestado un 58,38% de servicios respecto a los del año 2019, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021 según información presentada por la empresa y verificada por el Servicio.

En cuanto al importe que debe abonarse por este periodo, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes considera que la compensación económica debe ser proporcional al nivel de servicio prestado

por la empresa en este periodo, si bien también considera que deben formar parte de esta compensación los costes indirectos de los servicios no prestados, por considerarlos costes imprescindibles para mantener la capacidad empresarial que permita volver a prestar el 100% del servicio.

Si la empresa hubiera realizado el 100 % de los servicios durante el primer trimestre completo, correspondería abonar 17.134,80 euros. De este importe total, se ha estimado que sería coste directo 15.230,93 euros (17.134,80 / 1,125) y coste indirecto 1.903,87 euros. Los costes indirectos se estiman en un 12,5% del total del coste directo, de acuerdo a lo indicado en el Observatorio de costes del transporte de viajeros en autocar del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes ha estimado la compensación considerando los siguientes importes a abonar:

- Servicios realizados (58,38% de los servicios): el 100% del coste total 10.002,64 euros.
- Servicios no realizados (41,62%): el importe que corresponde al coste indirecto: 792,46 euros.
- Coste total a pagar: la suma de los anteriores, 10.795,10 euros.

		Realizado	No Realizado	A Pagar
Servicio	100%	58,38%	41,62%	100%
Coste Total	17.134,80	10.002,64	7.132,16	10.002,64
Coste Directo	15.230,93	8.891,23	6.339,70	
Coste Indirecto	1.903,87	1.111,40	792,46	792,46
TOTAL A ABONAR				10.795,10

Por ello, dado que el Convenio de Colaboración preveía el pago trimestral de la compensación económica, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone abonar la correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, durante el cual los servicios se han venido prestando en las condiciones anteriormente expuestas tras la

entrada en la nueva normalidad al finalizar el plazo de vigencia del estado de alarma.

La empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA), ha presentado la factura número 36 de fecha 3 de mayo de 2021 y los datos correspondientes al servicio prestado entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios, correspondiendo a cada Administración el pago conforme al siguiente cuadro:

Administración	Compensación (1/01/21-31/03/21)
Departamento de Cohesión Territorial	5.397,55
Tudela	1.315,92
Fontellas	290,79
Fustiñana	727,13
Cabanillas	395,63
Ribaforada	1.094,64
Buñuel	642,79
Cortes	930,65
TOTAL	10.795,10

La Jefa de la Sección de Transporte Público por Carretera, ha comprobado que la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA), ha presentado los datos de viajeros entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto, se considera que debe procederse al pago de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA), desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, aplicando al presente supuesto la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

Por todo lo cual, se propone:

1º. Aprobar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) de la parte de la compensación económica correspondiente al Departamento de Cohesión Territorial, por los servicios de transporte regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes anteriormente descritos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, con cargo a la partida 230001 23120 4709 441100 "Plan Reactivar Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2021.

2º. Trasladar dicha Resolución a cada uno de los Ayuntamientos para que procedan a realizar el abono a la empresa CONDA, S.A de la parte de la compensación económica por los servicios de transporte público regular de uso general anteriormente descritos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, que les corresponde.

En Pamplona, a 26 de mayo de 2021.

Vº Bº

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
TRANSPORTE PÚBLICO POR
CARRETERA

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
DE TRANSPORTES



Raquel Bujanda Peres

no de Navar
pako Gober
Planificación y
Régimen Jurídico de Transportes
Garraioen Plangintzaren eta
Araubide Juridikoaren Zerbitzua

Estela Moso Sarasa

.- SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES.

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 9 de junio de 2021, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Transportes, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las compensaciones económicas por la prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, así como por la estimación parcial de un recurso de alzada presentado frente a la desestimación de una solicitud de compensación económica por la explotación deficitaria de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general en el año 2019, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Transportes propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la compensación económica a los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros prestados entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año 2021, conforme al siguiente cuadro:

CONCESIÓN / EMPRESA	COMPENSACIÓN (Intervalo 2021)
Aguilar del Río Alhama y Tudela con hijuela a Corella-Castejón (VNA-021) Automóviles Río Alhama S.A. (ARASA).	11.870,24 € (1/01-31/03)
Pamplona-Tudela (VNA-017), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona/ Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA).	5.397,55 € (1/01-31/03)
Larraona-Estella (VNA-012) Automóviles Urederra, S.L.	619,37 € (1/01-31/03)

CONCESIÓN / EMPRESA	COMPENSACIÓN (Intervalo 2021)
Funes-Calahorra (VNA-031) Autobuses Olloqui, S.L.	3.669,90 € (1/01-31/03)
Goizueta-Hernani (VNA-030) Ceferino Apezetxea eta Semeak, S.L.L.	10.107,77 € (1/01-31/03)
Pamplona-Ciudad del Transporte (VNA-036) Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA).	5.287,65 € (1/01-31/03)
Ochagavía/Orbaitzeta-Pamplona (VNA-001) Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA).	23.494,97 € (1/01-31/03)
TOTAL	60.447,45 €

Por otra parte, con fecha 30 de octubre de 2020, don Ernesto Kahle Olaso, en representación de Autobuses La Estellesa S.L., interpuso recurso de alzada contra la Resolución 150/2020, de 23 de septiembre, de la Directora General de Transportes, por la que se desestimaba la solicitud presentada por dicha empresa de compensación económica por la explotación deficitaria de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Logroño e hijuelas (NA-011) en el año 2019.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone la estimación parcial de dicho recurso, correspondiendo abonar el importe de 144.346,04 euros a Autobuses La Estellesa S.L.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica

debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del

patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Cohesión Territorial, esta Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización de los contratos no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Cohesión Territorial,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono correspondientes a la compensación económica por la prestación de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general correspondientes al primer trimestre del año 2021 indicados en la parte expositiva, por importe de 60.447,45 euros, así como al recurso de alzada mencionado en la misma, por importe de 144.346,04 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo a la Directora General de Transportes, al Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial, a la Intervención Delegada y al Servicio de Gestión Económico

Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica).

Pamplona, nueve de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCIÓN 82 /2021, de 11 JUN. , de la Directora General de Transportes, por la que se aprueba la factura, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono de la compensación económica a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Tudela (NA-17), con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año 2021.

Por Resolución 225/2010, de 24 de junio, de la Directora General de Transportes, se aprobó la modificación de la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes estableciéndose nuevos itinerarios, más frecuencias y distintos horarios, así como nuevas paradas en Tudela y Cortes.

Para la financiación de dicha modificación, con fecha 24 de junio de 2010 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el entonces Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel, Cortes y la empresa concesionaria Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA).

Por Resolución 282/2012, de 16 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se modificó la citada concesión en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, a solicitud de los Ayuntamientos suscribientes del Convenio, con el fin de minorar sus aportaciones económicas. Dicha modificación tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, previéndose su prórroga por periodos de un año hasta la finalización del plazo de la concesión.

Esta modificación conllevó la firma el 4 de octubre de 2012 de un nuevo Convenio de Colaboración entre el entonces Departamento de Fomento, los Ayuntamientos de Tudela, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas y Fontellas y la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA). La

vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2012, si bien en el mismo se preveía su prórroga por periodos anuales hasta la finalización del plazo de la concesión.

Así, por Resolución 778/2013, de 23 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación lo que conllevó la prórroga del Convenio.

Ante el vencimiento del plazo de la citada concesión, que finalizaba el día 13 de septiembre de 2012, mediante Resolución 199/2012, de 19 de junio, de la Directora General de Transportes, se requirió a Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA) para que prolongase la gestión de dicha concesión en idénticas condiciones a las que venía prestando el servicio por un plazo máximo de dos años, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de transportes, plazo que finalizó el 13 de septiembre de 2014.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa que, si bien ha finalizado el plazo de la concesión sin que se haya tramitado el procedimiento de licitación de los nuevos servicios, la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, en lo referente a la prolongación Tudela-Cortes, se ha producido con continuidad en idénticas condiciones en las que se venía prestando.

Dicho Servicio informa que a partir del día 14 de marzo de 2020 la prestación del servicio se ha visto condicionada por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así de conformidad con el apartado 7.9 del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de junio de 2020, por el que se declaró la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictaron medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, los operadores han ido ajustando los niveles de oferta a la

evolución de la demanda con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a la ciudadanía el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa que la compensación económica por la continuidad en la prestación del servicio, según los criterios establecidos en la Orden Foral 282/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Transportes y en el citado Convenio de Colaboración, se ha estimado una cantidad global para el 2021 de 68.539,22 euros.

A su vez, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes informa de que la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A, (CONDA), ha prestado un 58,38% de servicios respecto a los del año 2019, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021 según información presentada por la empresa y verificada por el Servicio.

En cuanto al importe que debe abonarse por este periodo, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes considera que la compensación económica debe ser proporcional al nivel de servicio prestado por la empresa en este periodo, si bien también considera que deben formar parte de esta compensación los costes indirectos de los servicios no prestados, por considerarlos costes imprescindibles para mantener la capacidad empresarial que permita volver a prestar el 100% del servicio.

Así, si la empresa hubiera realizado el 100 % de los servicios durante el primer trimestre completo, correspondería abonar 17.134,80 euros. De este importe total, se ha estimado que sería coste directo 15.230,93 euros ($17.134,80 / 1,125$) y coste indirecto 1.903,87 euros. Los costes indirectos se estiman en un 12,5% del total del coste directo, de acuerdo a lo indicado en el Observatorio de costes del transporte de viajeros en autocar del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes ha estimado la compensación considerando los siguientes importes a abonar:

- Servicios realizados (58,38% de los servicios): el 100% del coste total 10.002,64 euros.
- Servicios no realizados (41,62%): el importe que corresponde al coste indirecto: 792,46 euros.
- Coste total a pagar: la suma de los anteriores, 10.795,10 euros.

		Realizado	No Realizado	A Pagar
Servicio	100%	58,38%	41,62%	100%
Coste Total	17.134,80	10.002,64	7.132,16	10.002,64
Coste Directo	15.230,93	8.891,23	6.339,70	
Coste Indirecto	1.903,87	1.111,40	792,46	792,46
TOTAL A ABONAR				10.795,10

Por ello, dado que el Convenio de Colaboración preveía el pago trimestral de la compensación económica, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone abonar la correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, durante el cual los servicios se han venido prestando en las condiciones anteriormente expuestas, correspondiendo a cada Administración el pago conforme al siguiente desglose:

Administración	Compensación (1/01/21-31/03/21)
Departamento de Cohesión Territorial	5.397,55
Tudela	1.315,92
Fontellas	290,79
Fustiñana	727,13
Cabanillas	395,63
Ribaforada	1.094,64
Buñuel	642,79
Cortes	930,65
TOTAL	10.795,10

Los ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes han manifestado con fecha 13 de mayo, 28 de

mayo, 5 de mayo, 24 de mayo, 28 de mayo, 27 de mayo y 12 de mayo respectivamente, la conformidad con la compensación anual calculada para el año 2021, la disponibilidad en sus presupuestos de 2021 para hacer frente a los pagos derivados del servicio, cuyo importe trimestral será como máximo el equivalente al 25% de la compensación anual. Asimismo, han presentado su conformidad con la compensación calculada para el primer trimestre de 2021.

La empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA), ha presentado la factura número 36 de fecha 3 de mayo de 2021 y los datos correspondientes al servicio prestado entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios.

La Jefa de la Sección de Transporte Público por Carretera, ha comprobado que la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. (ARASA) ha presentado los datos de viajeros entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

Una vez revisados los datos presentados y la correcta ejecución del servicio, el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes propone abonar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA), de la cantidad de 5.397,55 euros correspondiente a la compensación del 1 de enero hasta el 31 de marzo del año 2021, con cargo a la partida 230001 23120 4709 441100 "Plan Reactivar Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2021, aplicando al presente supuesto la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la factura número 36 de fecha 3 de mayo de 2021, presentada por la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) por un importe de 5.397,55 euros correspondiente a la compensación económica por la prestación del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Tudela, (NA-17) con hijuela Tudela-Artajona-Pamplona y prolongación Tudela-Cortes y Tudela-Tarazona, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2021.

2º.- Autorizar y disponer un gasto de 5.397,55 euros con cargo a la partida 230001 23120 4709 441100 "Plan Reactivar Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2021.

3º.- Ordenar el abono a favor de la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A. (CONDA) de la cantidad de 5.397,55 euros, con cargo a la partida señalada.

4º.- Indicar a los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes que la continuidad en la prestación del servicio conlleva la aplicación de las condiciones de reparto de la financiación de la compensación establecidas en el citado Convenio de Colaboración, por la cual procede el abono a Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) de las cantidades que se indican a continuación correspondientes a la compensación del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2021:

Administración	Compensación (1/01/21-31/03/21)
Departamento de Cohesión Territorial	5.397,55
Tudela	1.315,92
Fontellas	290,79
Fustiñana	727,13
Cabanillas	395,63
Ribaforada	1.094,64
Buñuel	642,79
Cortes	930,65
TOTAL	10.795,10

5º.- Notificar la presente Resolución a la Sección de Transporte Público por Carretera, al Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada en el Departamento, a la empresa Compañía Navarra de Autobuses, S.A., (CONDA) y a los Ayuntamientos de Tudela, Fontellas, Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada, Buñuel y Cortes.

6º.- Indicar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Resolución agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 11 JUN. 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES



Berta Miranda Ordobás